

884/13



t
Año de 1779

Orden del Consejo comunicada por
o.ⁿ Mar.^l Berzosa, en la insm.^a
de J.ⁿ Pedro Cisue, en que solicita
la habilitacion de un censo de 2008.
de Cap.^l impuesto sobre los Reginos,
y Arbores de la villa de Arancui.
y que se le pagasen los rebitos de el.
a fin de q.^e los interesados vran a su dre
cho en esta R.^l Aud.^a

Nota

Ahora da pedim.^{to} J.ⁿ Pedro a Cisue y
pide un certificado a esta orden y de
su cumplimiento.

Rec^{da} la o.ⁿ

R.^l Aud.^a

M. P. S.ⁿ

Concertado p.
18 Reg. en 6 de
Marzo.

El D. Pedro de Cirtue se hizo recurso al
Consejo solicitando la habilitacion de un
censo de 200 libras de Capital impuesto
sobre los Propios y Arbitrios de la
Villa de Arzamuy y que se le pagaren
los reditos correspond. de él. Y habien-
dole visto en el Consejo con lo informa-
do por el Intendente de esa Provincia,
lo expuesto por el Ayuntam.^{to} y Junta
de Propios de dha Villa, y lo que en su ra-
zon propuso el S.º Fiscal por resolu-
cion de 27 de Febrero pasado se ha res-
vuelto declararse no haber lugar a la
habilitacion del citado Censo; y manda
que el Intendente use de su derecho en
esa Real Audiencia y que por ella
se le administre justicia oyendo al

Ayuntam.^{to} y Junta de Propios de Sta
Villa. Y de su acuerdo lo participo a V.S.
para que haciendolo presente en el de
n.^o Aud.^a disponga su cumplim^{to} en in-
lig.^a de q.^a a este fin se comunica al Int^e
con esta fha.

Dio que a V.S. m.^a d. Madrid 4.

Marzo de 1779.

D. Manuel Berroa

S. D. Balcara de Apexnegui

Laxa



Para despachos de oficio quatro de 10.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL. SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Auto Laxag.^a Marzo nueve de 1779: Acú. Gen.^l

S. S.

prezente

vega

urquia

villava

villarr.

uriales

runra

Arin.

Obedecese la orden del Il.^l Consejo, comuni-
cada por D.ⁿ Manuel Becerra Contador Ge-
neral de Propios, y aditxior del Treino
con fecha de quatro de este Mes: Ten quan-
to á su cumplimiento se tenga presente
para quando los Interesados hagan el
recurso á esta Audiencia, que en la
citada orden se Copresca.

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.



Acuerdo



Este maravedí.

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDÍ. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Como Venor



Petro de Cistue Noble de Hapagon, en mi mi pro-
pio y como mejor proceda Dios: Su en virtud del sueldo hecho
al R. Consejo de que se ha visitase un Censo de dorientes, libras de
Capital impuesto fue de propios y antieijos de la Villa de Acahuatl y
que se le pagaren los rentos correspondientes de él, y en vista de lo expre-
cto por el Ayuntamiento y Junta de Propios y ruego que expuso el Fiscal
se declaró no haber lugar a la habilitación del citado Censo y mandó
que viese remi de esta R. Audiencia, y que por ella se le administrara
se justicia oyendo al referido Ayuntamiento y Junta de Propios, lo que apar-
ticipo al V. R. B. Salazar de Agueroqui Reg. de esta Audiencia por car-
ta de quatro de Mayo de setenta y nueve; y ha sido lo dado cuenta
a V. R. por un auto de nueve de Mayo mismo mandando tener presente esta
carta orden del Consejo para quando los Interesados hicieren el ex-
curso a esta R. Audiencia que en la citada orden se contiene: Res-
pecto de que habiendo puesto Pleito en Sala de Justicia fué el referido
Censo contra el expresado Ayuntamiento y Junta de Propios en cuyo sueldo se
de la referida resolución del Consejo, y que se ha de hacer cumplir de ella.

Av. e. y plico que para el referido fin como la Contestación
corresp. de esta Carta orden y ayuntamiento por un raxon proveído en la
forma ordinaria y como procede en justicia que pido. En.

Ante mi
la pres.

GOBIERNO
DE ARAGO

Auto
U. S.
te
neg.
Vega
Inquisi
villora
villora
Miralles
Yunasa
Ain
Mon

La
Naxag, encoro trece 1780 Acu. Gen.

Deso la Certificacion q' esta
parte pida de lo que constare y
fuere de dar.

Done Certificaco